

ORIENTACIONES
LEY sobre
**VIOLENCIA
ESCOLAR**



Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

La redacción de este documento se ha hecho utilizando un lenguaje inclusivo, es decir, un lenguaje que visibilice los géneros femenino y masculino. No obstante, con la finalidad de facilitar la fluidez de la lectura, en algunos párrafos se han usado vocablos en masculino con el sentido incluyente de ambos géneros (por ejemplo, "los profesores", "los docentes", "los directores", "los estudiantes", entre otras palabras).

Orientaciones Ley sobre Violencia Escolar

Este material fue elaborado por el Ministerio de Educación
División de Educación General
Unidad de Transversalidad Educativa

Jefa de División de Educación General
María Verónica Simpson Cifuentes

Coordinadora Nacional Unidad Transversalidad Educativa
Cecilia Mckay Alliende

Texto contratapa traducido por Programa de Intercultural Bilingüe
Lengua Aymara: Traducido por: Felino García Choque. Lengua Rapa Nui: Traducido por: Christian Madariaga Paoa.
Lengua Mapuzugun: Traducido por Javier Quidel Cabral. Lengua Quechua: Traducido por Julia Quispe Yukra.

Registro de Propiedad Intelectual N° 219.247
Santiago de Chile
Agosto 2012
26.000 ejemplares

© Ministerio de Educación
Todos los derechos reservados. Permitida su reproducción total o parcial indicando la fuente.

Ministerio de Educación República de Chile.
Alameda 1371, Santiago. Fono: (56-2) 406 6000

Diseño
Prado Gráfica y Comunicaciones E.I.R.L.

ORIENTACIONES
LEY sobre
**VIOLENCIA
ESCOLAR**



Material elaborado por la Unidad de Transversalidad Educativa
División de Educación General
Ministerio de Educación



Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

ORIENTACIONES LEY sobre VIOLENCIA ESCOLAR (LSVE)

1. Introducción.....	3
2. Conceptos centrales de la LSVE.....	5
3. Funciones de los Consejos Escolares y los Comité de Buena Convivencia, en el ámbito de Convivencia Escolar.....	9
4. El Encargado de Convivencia Escolar.....	11
5. Plan de Gestión para la promoción de la buena convivencia y prevención de la violencia escolar.....	13
6. Las normas de convivencia contenidas en el Reglamento Interno.....	15
7. Tipos de Violencia en el ámbito escolar.....	17
8. Capacitación.....	19
9. Formar en convivencia, la mejor manera de prevenir la violencia escolar.....	20

1. INTRODUCCIÓN

El 17 de septiembre de 2011 fue publicada la Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 (LSVE), que modificó algunos artículos de la Ley General de Educación - LGE. Esta Ley incorpora una mirada formativa -por sobre una punitiva- frente al tratamiento de la violencia escolar, al señalar que se debe promover la convivencia escolar y actuar de modo preventivo, no sólo cuando el problema ya se encuentra instalado.

La LSVE obliga a todos los establecimientos educacionales del país a diseñar estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo protocolos de actuación frente a estas situaciones.

Es importante tener presente que una ley, por sí sola, no resuelve el problema de fondo de la convivencia escolar que enfrentan los establecimientos día a día, pero constituye una importante herramienta para que quienes conforman la comunidad educativa, especialmente los adultos, asuman la responsabilidad que les compete para abordar las situaciones de violencia y para planificar de manera eficiente la gestión de la convivencia escolar.

Esta mirada formativa complementa y refuerza el sentido de la Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), la que establece como ejes centrales:

- 1.** La convivencia escolar tiene un enfoque formativo, es decir, se enseña y se aprende a convivir.
- 2.** La convivencia escolar es responsabilidad de toda la comunidad educativa, como un ejercicio de la ciudadanía. Por tanto, compete a sostenedores, directivos, docentes, padres, madres, apoderados, estudiantes y asistentes de la educación.
- 3.** Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derechos y de responsabilidades.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como *“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*¹.

La definición anterior ayuda, en gran medida, a entender el concepto de convivencia. En primer lugar, se trata de lograr una *“coexistencia pacífica entre los miembros de la comunidad educativa”*. El propósito de la convivencia escolar es aprender a vivir en paz con los otros, donde no cabe la violencia, es decir, no hay espacio para el abuso, la falta de respeto o la intolerancia, sino por el contrario, debe fomentar la experiencia de la solidaridad, el respeto a las ideas y planteamientos de los otros, o a las diferentes expresiones culturales presentes en la comunidad. Es decir, no se trata de una paz creada a la fuerza, sino de haber logrado una formación, una interiorización del valor de vivir armónicamente en comunidad.

Este propósito debe ser puesto en práctica por todos los miembros de la comunidad educativa. Esto es, por sostenedores, directivos, docentes, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y estudiantes. Aquí, cabe recordar que los primeros responsables de demostrar cómo se vive en paz y armonía son los adultos de la comunidad educativa. Los estudiantes, niños, niñas y adolescentes, aprenden mirando cómo los adultos se interrelacionan *“positivamente entre ellos”*.

La Ley General de Educación indica que la finalidad de la educación es alcanzar el pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los y las estudiantes, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, generando las condiciones para que los estudiantes puedan conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y contribuir al desarrollo del país. [LGE Art. 2º]

En esa perspectiva, aprender a convivir solidaria y pacíficamente en el espacio escolar se constituye en la mejor y más efectiva estrategia para prevenir la violencia; sin embargo, es necesario hacer frente a las situaciones y hechos de violencia que se producen y reproducen en escuelas y liceos, siempre desde una perspectiva formativa y con la participación de toda la comunidad educativa, tal como lo plantea la Ley sobre Violencia Escolar.

¹ LEY 20.536 Sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley 20370, General de Educación. Art. 16.A.

2. CONCEPTOS CENTRALES de LSVE

La LSVE incorpora una serie de modificaciones a la LGE, que es importante conocer y comprender para que se constituya en un instrumento legal que apoye y forme parte del quehacer escolar cotidiano, vinculándose con otros marcos de referencia e instrumentos normativos, de gestión y de orientación de los establecimientos, como la Política Nacional de Convivencia Escolar, el Reglamento de Convivencia Escolar (contenido en el Reglamento Interno del establecimiento), el Proyecto Educativo Institucional y los Planes de Mejoramiento Educativo, entre otros:

Buena convivencia escolar

Definición:

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.” (Art.16 A, LSVE).

Comentarios:

Resulta particularmente relevante que la LSVE plantee, desde su inicio, una comprensión de la convivencia escolar que involucra y responsabiliza a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Esta comprensión resulta coherente con los planteamientos de la Política Nacional de Convivencia Escolar y también lo establecido en la Ley sobre Calidad y Equidad de la Educación referido al derecho de los docentes a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo².

² “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento”. **Art. 1, Nº 4, Ley sobre Calidad y Equidad en Educación.**

Acoso escolar

Definición:

"Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado [o bullying], realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". (Art.16 B, LSVE).

Comentarios:

Esta comprensión resulta relevante en cuanto incorpora no solo las acciones ocurridas al interior del establecimiento educacional, sino también fuera de éste, que sean protagonizadas o que afecten a estudiantes de esa comunidad educativa.

Uso de medios tecnológicos en el acoso escolar

Definición:

El citado artículo 16 B especifica que el uso de los medios tecnológicos también constituye una vía para el acoso escolar, por lo que se cuenta entre los ámbitos de acción de esta ley.

Comentarios:

Al incorporar los medios tecnológicos, la LSVE identifica la relevancia de este soporte como vía de comunicación entre los niños, niñas y jóvenes, asumiendo las diversas vías con las que se comunican en la actualidad (celular, chat, blogs, redes sociales virtuales, etc.).

Especial gravedad en el ejercicio de la violencia de parte de un adulto en contra de un estudiante

Definición:

"Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante" (Art. 16 D, LSVE).

Comentarios:

Este artículo viene a ratificar la calidad de sujetos de derecho de los niños, niñas y jóvenes, y el deber de los adultos de procurarles protección y cuidado. En este sentido, se complementa con los fundamentos de la PNCE y es consistente con el principio del Interés Superior del Niño establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y, también, con lo indicado previamente respecto de los profesionales de la educación, establecido en el artículo 1, n° 4 de la Ley sobre Calidad y Equidad de la Educación.

Reglamento Interno

Definición:

Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un reglamento interno, *“que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.”* (Art. 46 letra F, LSVE)

Comentarios:

La LSVE, que constituye parte de la Ley General de Educación, viene a ratificar la obligatoriedad de que los establecimientos educacionales cuenten con un Reglamento Interno.

A lo anterior, agrega criterios específicos respecto de las medidas disciplinarias cuando ocurran conductas que constituyan faltas a la buena convivencia, incluyendo medidas pedagógicas, es decir de carácter formativo, y que en su aplicación se deberá garantizar un justo procedimiento, el que deberá estar establecido en el reglamento.

Obligación de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante

Definición:

“Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.” (Art.16 D LSVE).

Comentarios:

Esta consideración se complementa con lo señalado en la PNCE respecto de la existencia de relaciones asimétricas entre los miembros de la Comunidad Educativa, en función de las responsabilidades diferenciadas en el proyecto común del establecimiento y en la distinta etapa de desarrollo en que se encuentran niños, niñas, jóvenes y adultos, además de la responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa.³

Esta consideración refuerza lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, que señala: *“Estarán obligados a denunciar (...) los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*.

³ Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc 2011, pág. 19.

Sanción contra el establecimiento

Definición:

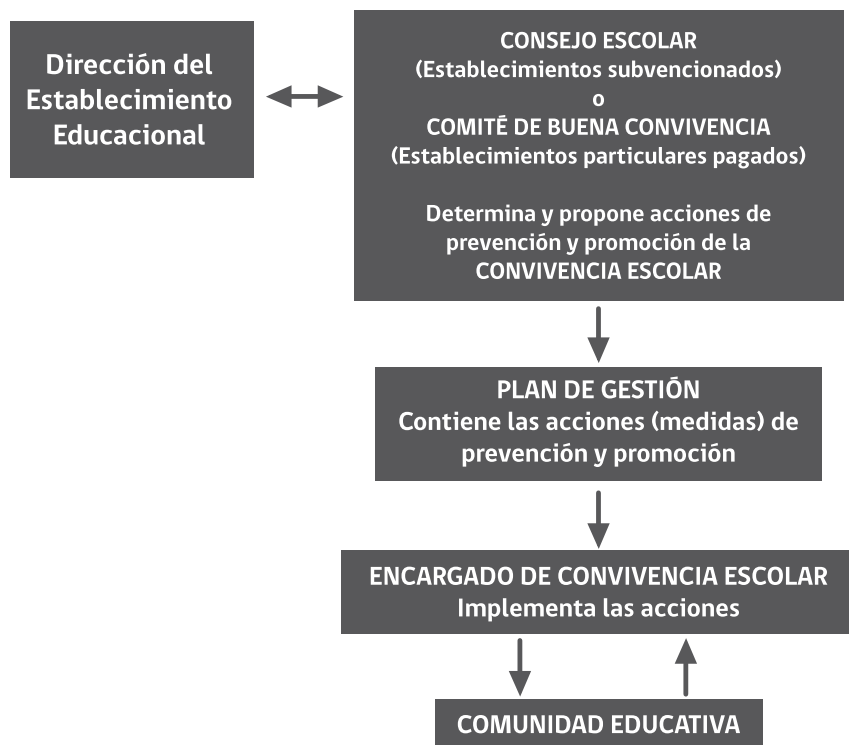
"Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal". (Art. 16, letra D, LSVE).

Comentarios:

La sanción se encuentra prevista en el Artículo 16º de la LGE, con una multa de hasta 50 UTM.

La LGE establece esta misma sanción, además, para todos aquellos casos en que el establecimiento educacional vulnere la normativa relativa al ingreso y permanencia de estudiantes madres o embarazadas; discriminación en los procesos de admisión de estudiantes, por repitencia, rendimiento escolar o no pago de obligaciones contraídas por las familias, entre otras infracciones.

Por otra parte, la LSVE obliga a todos los establecimientos educacionales a nombrar un **Encargado de Convivencia Escolar**, el que deberá implementar las acciones sobre convivencia escolar determinadas por el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, y que deberá estar establecido en un Plan de Gestión. Se plantea así una relación directa y coordinada, que puede ser graficada de la siguiente manera:



3. FUNCIONES de los **CONSEJOS ESCOLARES** en el **ÁMBITO** de **CONVIVENCIA ESCOLAR** y de los **COMITÉ** de **BUENA CONVIVENCIA**

De acuerdo a la LSVE, corresponde a los Consejos Escolares⁴ y Comité de Buena Convivencia Escolar⁵ estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Si bien el Comité de Buena Convivencia Escolar y el Consejo Escolar no son lo mismo, dado que este último tiene una finalidad y funciones más amplias, en relación con la convivencia escolar se homologan sus funciones, dado que la finalidad establecida por la Ley sobre Violencia Escolar es generar espacios e iniciativas que promuevan la convivencia escolar, incorporando alternativas y propuestas que sean representativas de los diversos estamentos que componen la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres, apoderados y sostenedores).

Las acciones que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia, deben estar consignadas en un Plan de Gestión y ser implementadas por el Encargado de Convivencia Escolar.

De acuerdo con lo anterior, se sugieren las siguientes funciones:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el establecimiento.

⁴ El Consejo Escolar está regulado por la Ley N° 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna (JEC), promulgada el 28 de octubre de 2004, y su constitución es obligatoria para todos los establecimientos públicos o privados del país que reciben subvención estatal y por el decreto N° 24 del 27/01/2005, que reglamenta los Consejos Escolares.

⁵ El Comité de la Buena Convivencia Escolar, surge en virtud de la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la LGE agregando el inciso tercero al artículo 15, que establece que los establecimientos que no estén legalmente obligados a conformar el Consejo Escolar (es decir, los establecimientos que no reciben subvención estatal).

- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extra-curriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

4. EL ENCARGADO de CONVIVENCIA ESCOLAR

La LSVE establece que en todos los establecimientos educacionales del país, independiente de su forma de financiamiento (subvencionado o particular pagado), debe haber un **Encargado de Convivencia Escolar**, que será responsable de implementar las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia, diseñando un plan de acción o de gestión para llevar a cabo esas medidas. Cada establecimiento, de acuerdo con su realidad, deberá elegir un Encargado de Convivencia.

Si bien cada establecimiento cuenta con autonomía para designarlo o designarla, este cargo podría ser desempeñado por:

- El inspector general, el orientador, un docente o un asistente de la educación, con formación en el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar. Es deseable que cuente con conocimiento, manejo y comprensión del enfoque formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Un profesional del campo psicosocial (trabajador social o psicólogo), con formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar. Además, es deseable que cuente con conocimientos, manejo y comprensión en relación al enfoque formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar, considerando especialmente que los problemas de convivencia escolar y la labor preventiva deben ser abordados desde una perspectiva formativa.
- De acuerdo con la matrícula de cada establecimiento, puede existir un Equipo de Convivencia coordinado por el Encargado de Convivencia Escolar, asumiendo como criterios la representatividad según ciclos de enseñanza y el trabajo colaborativo, debiendo implementar acciones coherentes y relacionadas entre sí.
- Además, el Encargado de Convivencia Escolar deberá mostrar capacidad de gestión, liderazgo y ascendente, tanto ante la comunidad docente, los estudiantes y los padres, madres y apoderados del establecimiento.

Funciones sugeridas para el Encargado de Convivencia Escolar:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia.
- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia.
- Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia.
- Elaborar el Plan de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

5. PLAN de GESTIÓN para la PROMOCIÓN de la BUENA CONVIVENCIA y PREVENCIÓN de la VIOLENCIA ESCOLAR

La LSVE establece en la modificación del Art. 15 de la LGE, letra b, que el Encargado de Convivencia será el responsable de implementar las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia, *“lo que deberá constar en un Plan de Gestión”*. Se trata, por lo tanto, de un plan de gestión de las acciones encomendadas por los organismos señalados anteriormente.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar contiene las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos de tiempo, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia han definido como relevantes. Este Plan de Gestión debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.

El Plan de Gestión no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional⁶ y las acciones que determine el establecimiento para el diagnóstico e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional en el ámbito de la convivencia escolar.

Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga normas de convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar⁷.

Los Planes de Mejoramiento Educativo ofrecen una buena oportunidad para implementar acciones orientadas a mejorar la convivencia escolar; si se implementan Planes de Gestión de la Convivencia Escolar con otros recursos, deben, necesariamente, estar relacionados con los Planes de Mejoramiento⁸.

⁶ Para más información, ver *“Elaboración del Proyecto Educativo Institucional”* y *“Gestión del PEI”*, Mineduc 2011, ambos disponibles en: www.convivenciaescolar.cl.

⁷ Para más información, ver *“Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar”*, Mineduc 2011, disponible en: www.convivenciaescolar.cl.

⁸ Para más información, ver: http://www.mineduc.cl/index.php?id_portal=29

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar debe considerarse como un instrumento que se ajuste a los reales requerimientos y necesidades del establecimiento como un todo, incluyendo acciones para los distintos niveles y modalidades educativas: probablemente deberán considerarse también acciones diferentes según se trate de estudiantes de educación parvularia, básica, media, de adultos, diferencial, etc., dado que tanto los requerimientos de aprendizaje como las manifestaciones de violencia varían de acuerdo con la etapa de desarrollo.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar debería responder a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué se quiere alcanzar? (objetivo)
2. ¿Cómo se quiere lograr? (tareas)
3. ¿Cuándo se quiere lograr? (plazo)
4. ¿Dónde se quiere realizar el programa? (lugar)
5. ¿Con quién y con qué se desea lograrlo? (personal, recursos financieros)
6. ¿Cómo saber si se está alcanzando el objetivo? (evaluación de proceso)
7. ¿Cómo determinar si se logró el objetivo? (evaluación de resultados)

La realidad y el contexto de cada comunidad educativa deberán orientar la definición de objetivos prioritarios. A continuación se da un ejemplo:

<i>Qué se quiere alcanzar (objetivo)</i>	"Reducir los juegos violentos en los recreos de los niños y niñas de 5º y 6º básico".
<i>Cómo se quiere lograr (tareas)</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● Organizar encuentros de reflexión con profesores y familias de 5º y 6º básico para abordar en conjunto el problema. ● Incorporar el tema "la violencia en los recreos" como temática en reuniones de apoderados. ● Instalar juegos en el patio que promuevan el trabajo en equipo. ● Organizar actividades curriculares en 5º y 6º básico que permitan discutir y reflexionar en torno a las formas de recrearse sin violencia (afiches, campañas, disertaciones, etc). ● Implementar la presencia de los profesores jefes de 5º y 6º en los recreos.
<i>Cuándo se quiere lograr (plazo)</i>	"Durante el 2º semestre (entre agosto y diciembre)"
<i>Dónde se quiere realizar el programa (lugar)</i>	"En el primer y segundo recreo, en la sala de clases de 5º y 6º básico".
<i>Con quién y con qué se desea lograrlo (personal, recursos financieros)</i>	"Profesores Jefes de 5º y 6º, asistentes de la educación, inspectores de patio, Encargado de Convivencia Escolar, familias"
<i>Cómo saber si se está alcanzando el objetivo (evaluación de proceso)</i>	"Revisar el registro de anotaciones y observaciones de incidentes en el patio: evaluar si se mantienen, disminuyen o aumentan durante los meses de implementación del Plan"
<i>Cómo determinar si se logró el objetivo (evaluación de resultados)</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisar el registro al final del primer y segundo semestre del año siguiente para ver si los resultados se mantienen. ● Aplicar encuestas a los estudiantes de 5º y 6º básico, sus profesores jefes, asistentes de la educación a cargo y sus familias para que evalúen si existen cambios.

6. Las **NORMAS DE CONVIVENCIA** CONTENIDAS en el **REGLAMENTO INTERNO**

La LSVE establece que todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Esto constituye lo que se denomina Reglamento de Convivencia Escolar⁹.

Es deseable que este reglamento sea conocido y sancionado por todos los estamentos de la comunidad educativa: directivos, docentes, Centro de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos, asistentes de la educación y sostenedor, en forma estamental o a través del Consejo Escolar, antes de ponerlo en práctica.

Qué debe contener el Reglamento de Convivencia Escolar:

De acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar (artículo 46, letra f), el Reglamento de Convivencia Escolar debe contener:

Políticas de prevención

Refiere a todas aquellas medidas orientadas a anticiparse a la ocurrencia de situaciones de violencia, favoreciendo un clima de mutuo conocimiento entre los integrantes de la comunidad educativa; puede tratarse de talleres, implementación de estrategias de resolución pacífica de conflictos¹⁰, diálogos escolares, debates, etc.

Medidas pedagógicas y disciplinarias

Constituye un desafío abordar formativamente los conflictos, considerándolos una oportunidad de aprendizaje. Ante un conflicto o una falta, se requiere que las o los involucrados se responsabilicen de las consecuencias de sus acciones y aprendan nuevas alternativas y formas de comportamiento que resulten asertivas. Las medidas reparatorias son pedagógicas, permiten restituir el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición, porque pierde el carácter formativo.

⁹ Revisar: "Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, Mineduc 2011, en: www.convivenciaescolar.cl"

¹⁰ Para más información, ver: "Cartilla Resolución Pacífica de Conflictos", Mineduc 2006, disponible en: www.convivenciaescolar.cl

Protocolos de actuación

No se debe improvisar, ya que al hacerlo, se corre el riesgo de actuar arbitrariamente y no abordar los problemas o los conflictos en forma adecuada. El Reglamento de Convivencia Escolar deberá contener los pasos a seguir en el caso de que ocurra un conflicto o una agresión, definiendo:

- Quién o quiénes serán los encargados de abordar un problema de convivencia o un conflicto. La persona más idónea será el Encargado de Convivencia Escolar, pero igualmente deben identificarse otros responsables en caso de ausencia de éste o imposibilidad para intervenir.
- La pertinencia de disponer de medidas tendientes a proteger a las partes.
- Un lugar físico (una sala u oficina) donde conversar la situación con los involucrados.
- Qué medida o sanción corresponde aplicar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, la gravedad y/o reiteración de la falta, el contexto de la situación y la edad de los involucrados.

Tipificación de conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar

Es importante que todos los actores de la comunidad educativa actúen bajo una comprensión común¹¹, para lo cual deben definirse las conductas que constituirán una falta a la buena convivencia.

¹¹ Para mayor información, ver *Manual conviviendo mejor en la escuela y en el liceo*, Mineduc 2009 y *Orientaciones para la elaboración y actualización del reglamento de convivencia*, Mineduc 2011, disponibles en: www.convivenciasolar.cl

7. TIPOS de VIOLENCIA en el ÁMBITO ESCOLAR

Es necesario tener presente dos comprensiones básicas y necesarias: en primer lugar, un conflicto no necesariamente constituye un acto de violencia (aunque un conflicto mal abordado puede derivar en situaciones de violencia) y, en segundo lugar, no todas las expresiones de violencia son iguales y generan el mismo daño. Algunas formas de violencia son muy sutiles y pueden incluso aparecer como situaciones normales entre algunas personas (por ejemplo, la violencia de género o las formas de discriminación que se expresan como “bromas”) y otras pueden ocasionar incluso daños irreparables en las personas, tanto a nivel físico como psicológico.

El nivel de daño depende de múltiples factores, como el tipo de violencia, la duración e intensidad con la que se ejerció, los recursos personales y redes de apoyo de los que dispone la víctima, la mayor o menor cercanía e intimidad con el o los agresores, la etapa de desarrollo de la víctima, entre otros.

La clave es no desestimar ni minimizar ningún tipo de violencia y/o acto de discriminación, por muy irrelevante que le pueda parecer a un tercero: cada persona procesa de manera diferente las experiencias, y lo que puede ser poco importante para uno, puede resultar abrumador para otro.

Algunas precisiones generales en torno a la violencia escolar que pueden resultar útiles para que cada comunidad educativa las incorpore de acuerdo a su realidad y contexto, son las siguientes:

Violencia psicológica

Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o *bullying*.

Violencia física

Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con

el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o *bullying*.

Violencia sexual

Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

Violencia de género

Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos

Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en *ciberbullying*. Genera un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

8. CAPACITACIÓN

La LSVE establece que *“el personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.”* (Artículo 16 E).

De acuerdo con lo indicado por la LSVE, quienes deben ser capacitados para la promoción de la buena convivencia escolar, son todos aquellos actores que cumplen funciones y responsabilidades en la gestión directiva y el liderazgo escolar, quienes se relacionan directamente con los estudiantes, como los docentes, los asistentes de la educación u otras personas que tengan funciones administrativas y auxiliares en los establecimientos.

Se trata, por lo tanto, de integrar y explicitar de qué manera, desde sus respectivos roles y funciones dentro de la institución escolar, aportan a la construcción y fomento de una sana y buena convivencia. Así, resulta pertinente pensar en una capacitación que incluya ámbitos tales como Gestión Directiva y Liderazgo, Gestión Pedagógica y Curricular, Gestión de la Convivencia Escolar y de los problemas relacionados con ella, como la resolución pacífica de conflictos, el fortalecimiento de los recursos protectores, construcción y mantención de redes sociales, etc.

En esta misma dinámica, el establecimiento deberá decidir de qué modo hace extensiva la participación de los padres, madres y apoderados en el conocimiento y desarrollo de prácticas de buena convivencia, de tal manera de fortalecer la relación familia-escuela y la sintonía entre ambos en la formación de los estudiantes.

Al respecto, aquellos establecimientos adscritos a la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP), pueden incluir en la dimensión de Convivencia Escolar, acciones que les permitan obtener los recursos para desarrollar la capacitación que indica la LSVE. Aquellos que no están incluidos en la Ley SEP, deberán buscar los mecanismos de financiamiento que les sean más pertinentes ya que las instancias, contenidos específicos y gestión de la capacitación deben ser resueltos por cada establecimiento.

9. FORMAR en CONVIVENCIA, la MEJOR MANERA de PREVENIR la VIOLENCIA ESCOLAR

Al definir estrategias para prevenir la violencia escolar y los demás problemas que se originan en la convivencia cotidiana de las escuelas y liceos, muchas veces se desatiende el eje central de la prevención, que es la formación en convivencia escolar: formar niños, niñas y jóvenes respetuosos, solidarios, responsables, autónomos, con capacidad para resolver sus conflictos a través del diálogo, es la mejor estrategia preventiva, junto a la existencia de un entorno protector, con adultos comprometidos con su desarrollo y educación.

La formación en convivencia debe posibilitar que los y las estudiantes desarrollen las competencias necesarias para relacionarse armónica y pacíficamente con su entorno; así entendida, la convivencia escolar debe ser concebida como un aprendizaje, que se enseña y se aprende, conformada por conocimientos, habilidades, valores y actitudes que requieren ser desarrollados en forma intencionada, planificada y evaluada.

Prevenir la violencia escolar, así como los demás problemas que surgen en la convivencia, es un desafío que debe ser abordado pedagógicamente por el conjunto de la comunidad educativa, permitiendo formar personas capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran la convivencia pacífica.

No obstante, resulta imprescindible identificar y erradicar las expresiones de violencia cuando ya se encuentran instaladas en los establecimientos educacionales, sea como prácticas aisladas o como una forma habitual de interacción; en este sentido, la Ley sobre Violencia Escolar se constituye en una herramienta fundamental, orientada no solo a sancionar sino, especialmente, a prevenir toda forma de violencia entre los diversos actores de la comunidad educativa.

Todas y todos los integrantes de la comunidad educativa son sujetos de derecho

Taqpacha yatintiri jaqinaja yanapayasiriwa

(Lengua Aymara)

Ta'ato'a nu'u o te hare hāpī e ai rō 'ā te Mo'a Tapu

(Lengua Rapa Nui)

Kom che mülelu ta lof mapu mew che ñi mülemum ta chillkatuwe ruka fey nieygün ka inkaniegeygün günewün zugu mew

(Lengua Mapuzugun)

Yachay wasimanta ayllu runakuna tukuyniyku chiqachiqkuna tiyan

(Lengua Quechua)

www.mineduc.cl
www.convivenciaescolar.cl



Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile